



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

Sabanagrande, 6 de octubre del 2020.

Radicado	0863440489001-2020-0151
Proceso	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante	KELLY KATIUSCA LANZA CARO
Accionado	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
Juez (a)	KAROL NATALIA ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver incidente de desacato, en el cual el accionado respondió oportunamente al requerimiento realizado por esta Judicatura. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
OCTUBRE SEIS (6) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por medio de Auto de fecha del 29 de septiembre de 2020, se dio apertura al presente incidente de desacato, y de igual manera, se corrió traslado a la Dr. **JUAN JOSÉ ACOSTA OSSIO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.689.531., expedida en Barranquilla (Atlántico), en su condición de representante legal de la entidad accionada UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA., para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de dicho Auto, diera respuesta oportuna a lo allí manifestado.

Esta Judicatura observa, que el 5 de octubre de 2020, la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA., a través de **KAREN MELISSA PAREJO MARTINEZ**, en calidad de apoderada judicial para efectos judiciales y extrajudiciales, presentó informe por correo electrónico (juridica@unimetro.edu.co), por medio del cual indicó que la Universidad Metropolitana realizará el congelamiento del pago por concepto de derechos de matrícula del estudiante **DAYRO GONZALEZ LANZA** para el periodo lectivo 2021-1, no obstante, se señaló por la entidad accionada que aún se encuentra en curso el periodo lectivo del año 2020-2, y no se ha expedido aún el Calendario Académico del periodo lectivo 2021-1, por lo cual, no era posible en el momento realizar los trámites administrativos internos que corresponden para el congelamiento del pago de la matrícula del estudiante hasta que haya sido cerrado el Periodo Lectivo 2020-2.

De igual manera, se indicó, que le darán pleno cumplimiento al fallo de tutela de fecha del 18 de septiembre del 2020, una vez culmine el presente periodo académico, y se le notificará al estudiante y/o a su acudiente.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

En ese sentido, se pondrá en conocimiento al señor **SERGIO FANDIÑO CHARRIS** en calidad de apoderado judicial de la accionante, señora **KELLY KATIUSCA LANZA CARO** la cual actúa en representación de su hijo **DAYRO GONZALEZ LANZA**, el escrito presentado por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA para que dentro de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, exponga sus consideraciones con respecto a la respuesta dada por el accionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **PONER** en conocimiento al señor **SERGIO FANDIÑO CHARRIS** en calidad de apoderado judicial de la accionante, señora **KELLY KATIUSCA LANZA CARO** la cual actúa en representación de su hijo **DAYRO GONZALEZ LANZA**, el escrito presentado por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, para que dentro de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, exponga sus consideraciones con respecto a la respuesta dada por el accionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29bb2d088aa8a3d60b0ad451cb47c867a4fef313ff2c852a1cb0de28cb82a10d

Documento generado en 06/10/2020 04:06:28 p.m.